



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS AÑO 2024
Nº. 001-CBSMB-2024

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación,*



CUERPO DE BOMBEROS SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

Fundado el 6 de abril de 1962 con Acuerdo Ministerial N° 1280

aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.” (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]” (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de



CUERPO DE BOMBEROS SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

Fundado el 6 de abril de 1962 con Acuerdo Ministerial N° 1280

la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones



CUERPO DE BOMBEROS SAN MIGUEL DE BOLÍVAR
Fundado el 6 de abril de 1962 con Acuerdo Ministerial N° 1280

del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: “Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 *Ibídem*, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: “Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...]” (Énfasis agregado);

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, mediante resolución del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos San Miguel de Bolívar de fecha San Miguel de Bolívar a los 01 días del mes enero del 2024, Art. 1. - En Cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, resuelve aprobar por unanimidad el Presupuesto y Plan Operativo Anual, para el ejercicio económico del año 2024, Art. 2.- Disponer a la Jefatura y al Personal respectivo, se dé cumplimiento al Presupuesto y al Plan Operativo Anual 2024 aprobado en dos instancias.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;



RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.
- Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas y al encargado del manejo de la página web, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024; tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.
- Art. 3.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

San Miguel de Bolívar, 12 de enero de 2024

Atentamente,
ABNEGACION Y DISCIPLINA

Elaborado por:	Encargada de compras publicas	Lic. Ámbar Vega García	 Firmado electrónicamente por: ÁMBAR MARIUXI VEGA GARCÍA
Revisado y Aprobado por:	Jefe (E) del C.B. S.M-B	Tnte. (B). Ing. Cristian Pucha	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN OSWALDO PUCHA CHILUIZA

Entidad:		CUERPODEBOMBEROSDESANMIGUELDEBOLIVAR							
Año de Adquisición:		2024							
Valor Asignado:		\$ 163,829.01							
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	840107	4523000381	Bien	Adquisición de computadoras para la institución	1.00	Unidad	5,357.1400	5,357.14	C1 C2 C3
2	840106	4292100118	Bien	Adquisición de herramientas	1.00	Unidad	2,678.5700	2,678.57	C3
3	840105	491190112	Bien	Adquisición de un vehículo de intervención rapida	1.00	Unidad	31,149.8100	31,149.81	C3
4	840104	279981021	Bien	Adquisición de maquinaria y equipos	1.00	Unidad	8,928.5700	8,928.57	C1 C2 C3
5	840103	381210018	Bien	Adquisición de mobiliario para el CBSMB	1.00	Unidad	4,464.2900	4,464.29	C2 C3
6	570201	713310012	Servicio	Adquisiciones de póliza de seguros para los bienes de la institución	1.00	Unidad	5,807.1400	5,807.14	C3
7	570201	713390111	Servicio	Contratación de la póliza de seguro de Fidelidad para los funcionarios de la institución	1.00	Unidad	300.0000	300.00	C3
8	570201	713200411	Servicio	Contratación de póliza de vida colectiva para el personal Operativo	1.00	Unidad	5,500.0000	5,500.00	C3
9	531407	452900012	Bien	Adquisición de equipos y paquetes informáticos	1.00	Unidad	892.8600	892.86	C3
10	531406	429210015	Bien	Adquisiciones de herramientas de mano para el CBSMB	1.00	Unidad	892.8600	892.86	C3
11	531404	2732009317	Bien	Adquisición de maquinaria y equipo no depreciable	1.00	Unidad	446.3300	446.33	C3
12	531403	381190011	Bien	Adquisición de sillas plásticas para eventos dentro de la institución	1.00	Unidad	178.5700	178.57	C3
13	530826	282500037	Bien	Adquisición suministros para atención hospitalaria	1.00	Unidad	892.8600	892.86	C2 C3
14	530822	382400016	Bien	Reconocimiento al merito del personal administrativo y operativo del CBSMB	1.00	Unidad	267.8600	267.86	C3

15	530813	36113001131	Bien	Adquisición de repuestos y accesorios para el mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del CBSMB	1.00	Unidad	5,057.1400	5,057.14	C1 C2 C3
16	530813	431510128	Bien	Repuestos y accesorios para reparación del motor de la autobomba mercedes benz	1.00	Unidad	12,800.0000	12,800.00	C1 C2
17	530812	369900021	Bien	Adquisición de materiales didácticos para capacitaciones	1.00	Unidad	267.8600	267.86	C2 C3
18	530811	624650012	Bien	Adquisición de materiales de ferretería para el mantenimiento remodelación del edificio del CBSM	1.00	Unidad	4,464.2900	4,464.29	C2 C3
19	530805	346200922	Bien	Adquisición de suministros de aseo para el CBSMB	1.00	Unidad	1,339.2900	1,339.29	C2 C3
20	530804	321290418	Bien	Adquisición de materiales de oficina para el CBSMB	1.00	Unidad	1,250.0000	1,250.00	C2 C3
21	530803	333800211	Bien	Adquisición de lubricantes para el parque automotor y maquinaria	1.00	Galón (US)	4,464.2900	4,464.29	C1 C2 C3
22	530802	282330911	Bien	Adquisición de uniformes y ropa de trabajo para el personal operativo del CBSMB	1.00	Unidad	10,000.0000	10,000.00	C1 C2
23	530802	881220014	Bien	Compra de equipos de protección para el personal Operativo del CBSMB	1.00	Unidad	12,321.4300	12,321.43	C2 C3
24	530704	831600011	Servicio	Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos informaticos	1.00	Unidad	1,785.7100	1,785.71	C2 C3
25	530702	979901011	Servicio	Renovación y actualización de la pagina web	1.00	Unidad	1,339.2900	1,339.29	C1 C2 C3
26	530612	9290000121	Servicio	Contratación del servicio de capacitación para el personal administrativo y operativo del CBSMB	1.00	Unidad	4,196.4300	4,196.43	C1 C2 C3
27	530406	871590811	Servicio	Mantenimiento de herramientas menores	1.00	Unidad	89.2900	89.29	C2 C3
28	530405	871410012	Servicio	Contratación de preventivo y correctivo del parque automotor del CBSMB	1.00	Unidad	6,650.0000	6,650.00	C1 C2
29	530405	871410514	Servicio	Mantenimiento de pintura de los vehículos del CBSMB	1.00	Unidad	2,278.5700	2,278.57	C1 C2
30	530404	871590611	Servicio	mantenimiento de maquinaria y equipos menores	1.00	Unidad	1,339.2900	1,339.29	C2 C3

31	530403	872400011	Servicio	Contratación de mantenimiento de mobiliario	1.00	Unidad	267.8600	267.86	C2 C3
32	530402	547900411	Servicio	Servicio de mantenimiento reparación y ampliación del edificio Institucional	1.00	Unidad	3,571.4300	3,571.43	C2 C3
33	530302	661100011	Servicio	Compra de tickets para viaje al exterior	1.00	Unidad	2,678.5700	2,678.57	C2 C3
34	530301	661100011	Servicio	Compra de tickets para viaje al interior	1.00	Unidad	2,678.5500	2,678.55	C2 C3
35	530255	333400011	Servicio	Contratación de abastecimiento de combustible diésel y gasolina para el parque automotor equipos y maquinaria	1.00	Galón (US)	5,357.1400	5,357.14	C1 C2 C3
36	530235	632300212	Servicio	Servicios de alimentación para capacitaciones	1.00	Unidad	892.8600	892.86	C2 C3
37	530207	836200014	Servicio	Contratación de espacio publicitario	1.00	Minuto*	1,339.2900	1,339.29	C1 C2 C3
38	530205	732300113	Servicio	Servicio de materiales logístico para eventos	1.00	Unidad	892.8600	892.86	C2 C3
39	530204	838200016	Servicio	Servicio de impresión de libretines carpetas y otros	1.00	Unidad	3,125.0000	3,125.00	C1 C2 C3
40	530203	881600011	Servicio	Contratar el servicio de recarga de extintores y oxígeno medicinal de CBSMB	1.00	Unidad	1,785.7100	1,785.71	C2 C3
41	530105	721110015	Servicio	Servicio de alquiler de espacio físico en infraestructura física de montaña en el Cerro Padre Urco.	1.00	Unidad	2,040.0000	2,040.00	C1 C2 C3
42	530105	841600313	Servicio	Servicio de mantenimiento técnico preventivo correctivo de repetidora del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar.	1.00	Unidad	1,800.0000	1,800.00	C1 C2 C3
							TOTAL:	\$163,829.01	